

RESOLUCIÓN No. 1294 DEL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA POR SUSPENSIÓN E INHABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE UNA DOCENTE DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política, prevé las siguientes consideraciones:

“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”

Que el inciso cuarto del artículo 125 de la Constitución Política, dispone que el retiro del servicio “se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.”

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que la administración de la educación en los municipios conlleva a “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3, ha dispuesto dentro de las funciones de los Departamentos, la siguiente:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

La Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, señala:

“ARTÍCULO 41. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

(...)

H) Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario (...).”

Que el artículo 48 en su numeral 3 de la ley 1952 del 2019, reformada por la ley 2094 del 2021, **clasifica** las clases y límites de la sanción disciplinaria:

“Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas”.



RESOLUCIÓN No. 1294 DEL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA POR SUSPENSION E IHABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE UNA DOCENTE DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Que la docente **ZULAY MARIA MARQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32786501**, se encuentra nombrada en propiedad, como docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, y que actualmente se encuentra adscrita a la Institución Educativa Santa Lucia, ubicada en el municipio de Santa Lucia.

Que se allegó providencia de fecha 28 de septiembre del 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Departamental de la Gobernación del Atlántico, mediante la cual se profirió fallo de primera instancia, contra la docente **ZULAY MARIA MARQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32786501**, dentro del proceso disciplinario con número de radicado 920-22, en el que se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: SANCIONAR disciplinariamente a la señora **ZULAY MARIA MARQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32786501**, en su calidad de docente de la Institución Educativa Santa Lucia Atlántico, adscrita a la Secretaria de Educación Departamental.

SEGUNDO: SUSPENDER a la señora **ZULAY MARIA MARQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32786501**, con **SUPENSION E INHABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES**, por las razones descritas en la presente decisión.”

Que mediante correo electrónico remitido al Secretario de Educación Departamental, de fecha 26 de abril del 2024, la Secretaría Jurídica Departamental, remitió fallo de primera instancia, proferido dentro del proceso disciplinario con número de radicado 920-22, toda vez que el sujeto procesal no interpuso recurso de alzada, quedando en firme la ejecutoria con fecha 17 de octubre del 2023.

Que, atendiendo a las consideraciones antes mencionadas, y haciendo uso de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley esta Secretaría, se acogerá la decisión de la Secretaría Jurídica Departamental, toda vez que la misma se ajusta a lo descrito en la Ley ley 1952 del 2019, reformada por la ley 2094 del 2021, Ley 1147 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 909 del 2004, como bien es expresado en la decisión emitida en esa instancia.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión adoptada por la Secretaría Jurídica Departamental, a través de acto administrativo de fecha 28 de septiembre del 2023, en la que sanciona a la docente **ZULAY MARIA MARQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32786501**, con **SUPENSION E INHABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, la docente **ZULAY MARIA MARQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32786501**, deberá separarse del cargo como docente de aula en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Lucia, ubicada en el municipio de Santa Lucia, desde la expedición del presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN No. 1294 DEL 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA POR SUSPENSIÓN E INHABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE UNA DOCENTE DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTÍCULO TERCERO: La docente **ZULAY MARIA MARQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32786501**, deberá reintegrarse al cargo como docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Lucía, ubicada en el municipio de Santa Lucía, el día diez (10) de agosto del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Jurídica Departamental, al área de Hoja de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la docente **ZULAY MARIA MARQUEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32786501**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 09//05/2024

JOSÉ ALFONSO TERNERA BONETH
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Muriel Beatriz Pérez Díaz- Asesor Externo.

